

Dinámicas de poder en la minería extractiva argentina: el caso de Mina Veladero

Power dynamics in Argentina's extractive mining: Veladero mine case

Candela Giménez Eisenacht¹

¹Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Católica de La Plata, 57 n°936
(1900).

Email: candelag.eisenacht@gmail.com

Giménez Eisenacht, C. (2020). Dinámicas de poder en la minería extractiva argentina: el caso de Mina Veladero. *Revista Estudios Ambientales*, 8(2), 4-23.

Recibido: 21 de julio de 2020

Aceptado: 26 de octubre de 2020

Publicado: 28 de diciembre de 2020

RESUMEN

En el año 2015, las aguas sanjuaninas comenzaron a presentar altos niveles de cianuro. El origen de esta anomalía fue un derrame ocurrido en Mina Veladero, un emprendimiento minero que, a partir de entonces, fue puesto bajo la lupa. No son sólo los derrames de cianuro lo que se le critica, sino su localización dentro de una Reserva Natural y su violación a la Ley de Glaciares así como a algunas leyes provinciales. Mientras las organizaciones ambientalistas reclaman que los marcos legales nacional y provincial avalan su cierre, Mina Veladero sigue funcionando, e incluso expandiéndose. Lo que subyace a esta disputa es el aparente debate que opone a la economía y la sustentabilidad, que enmascara relaciones de poder entre los actores intervinientes a escala local y entre los países a escala internacional.

Con base en esto, el presente artículo busca adentrarse en la estructura minera argentina, a partir del estudio de caso del proyecto minero mencionado, analizando cuáles son los pros y los contras de la actividad, para así entender por qué la mina sigue funcionando cuando existen leyes que justificarían su clausura.

Palabras clave: Minería extractiva, política ambiental, desarrollo, economía, derecho minero.

ABSTRACT

In 2015, the rivers of San Juan began to present high levels of cyanide. The origin of this anomaly was a spill that occurred in Veladero mine, a mining venture that, from then on, has been subject to criticism. It's not only cyanide spills that are criticized, but its location within a Nature Reserve and its violation of the Glaciers Law as well as some provincial laws. Even though environmental organizations claim that the national and provincial legal frameworks guarantee its closure, Veladero mine continues to function and even to expand. What underlies this dispute is the apparent debate that opposes economy and sustainability, which masks power relations between the actors involved at a local level and the countries at an international level.

Based on this, this article seeks to delve into the Argentine mining structure, based on the case study of the aforementioned mining project, analyzing the pros and cons of the activity, in order to understand why the mine continues to operate when there are laws that would justify its closure.

Key words: Extractive mining, environmental policy, development, economy, mining law.

INTRODUCCIÓN

El extractivismo es una actividad económica que refiere a una forma específica de extracción de recursos naturales en grandes volúmenes con el objetivo de ser introducidos al mercado internacional como materias primas (Gudynas, 2015), es decir, sin pasar por ningún proceso industrial que le incorpore valor agregado.

El presente trabajo estudia el fenómeno extractivo desde la perspectiva de la política ambiental, buscando dilucidar la dinámica de las relaciones de poder gobierno - empresa minera - grupos ambientalistas, observándolas en el caso del proyecto Veladero, en la provincia de San Juan.

Estas relaciones se enmarcarán considerando los aportes de la escuela cepalina: desde la CEPAL, intelectuales latinoamericanos (Prébis, 1988; Cardoso y Faletto, 2002) han utilizado la dualidad centro-periferia para explicar el retraso del desarrollo de los países de Latino América: el orden económico capitalista mundial relega a los países subdesarrollados a producir bienes primarios con bajo valor agregado mientras que los países centrales se ven favorecidos al producir bienes industriales con alto valor agregado. La actividad extractiva, precisamente, suele estar en manos de empresas multinacionales originarias de los países centrales que se instalan en países periféricos y explotan sus recursos, a costa de un gran deterioro ambiental y a cambio de escasos ingresos, debido a las concesiones que obtienen en materia impositiva (Colectivo Voces de Alerta, 2011: 31), para extraer la materia prima que luego llevarán a sus países para manufacturar.

El gobierno argentino ha aceptado el extractivismo entendiendo que otorgaría los recursos monetarios necesarios para lograr el desarrollo, comprendido como el progreso económico basado en el cambio estructural desde una economía agropecuaria hacia una industrial, y la mejora de los niveles de vida a partir de esto. Su contribución al mismo es el argumento bajo el cual las empresas extractivas defienden su actividad. Como contraposición, hay quienes afirman que el extractivismo no es más que una forma de imperialismo que estanca el desarrollo al quitarle a las economías de los países proveedores de materias primas recursos no renovables que

son manufacturados en otros países, promoviendo la reprimarización de la economía (Svampa y Viale, 2014: 15). El artículo se desarrollará teniendo en cuenta la dinámica entre ambas posturas.

METODOLOGÍA

El análisis será de tipo cualitativo, mediante una revisión bibliográfica de la legislación pertinente y de fuentes periodísticas, que proveerán la información necesaria para llevarlo a cabo. Inicialmente se hará un repaso del desarrollo de la minería en la Argentina para luego estudiar el proyecto Veladero, cuya selección responde a su naturaleza conflictiva por estar ubicado en una reserva de biósfera y en zona periglacial y su situación legal tras los derrames de cianuro del 2015. Lo que se busca es responder por qué existiendo razones legales para su clausura sigue en funcionamiento. Finalmente, se resumirán los efectos económicos de la actividad en San Juan, para llegar así a las conclusiones finales.

BREVE HISTORIA DEL EXTRACTIVISMO MINERO EN ARGENTINA

La actividad extractiva en Argentina se fundó en una legislación que ha tendido a beneficiar a las empresas mineras, dejando grandes espacios desregulados, lo cual ha disminuido las ganancias percibidas por el Estado y ha acarreado prolongadas luchas sociales en defensa del medioambiente. Para empezar, el Código de Minería, sancionado en 1886, establece que “las minas son bienes privados de la Nación o de las Provincias, según el territorio en que se encuentren” (art. 7°) pero que “el Estado no puede explotar ni disponer de las minas, sino en los casos expresados en la presente ley” (art. 9°)¹. Por lo tanto, el Estado sólo puede, mediante una concesión legal, otorgarle el poder de explotar una mina a entes privados.

El período en el que el extractivismo se afianzó en la Argentina fue la década de los '90, cuando el gobierno de Carlos Menem (1889-1999), representante del neoliberalismo en el país, tomó medidas que tendieron a dejar que el mercado se regule por la libre competencia, anulando al Estado como regulador de la economía. Así, el extractivismo vio su oportunidad para instalarse con fuerza por la fuerte presencia de empresas multinacionales, atraídas al país por la escasa regulación

¹ Ninguno de los artículos citados ha sido afectado por modificaciones posteriores.

estatal y los controles acotados. Durante esta época, se sancionaron leyes que resultaron favorecedoras para la inversión minera extranjera, entre ellas la ley 24.196 de Régimen de Inversiones Mineras, sancionada en mayo de 1993, que establece, en su art. 8° una serie de concesiones fiscales a las empresas y en su art. 22°, que las regalías se pagarán por sobre el valor boca mina del mineral extraído², y no sobre el mineral ya refinado. Por otro lado, la ley 24.228 de Acuerdo Federal Minero, también sancionada en 1993, establece que “las Provincias propiciarán la eliminación de aquellos gravámenes y tasas municipales que afecten directamente a la actividad minera”, dando aún más concesiones tributarias.

En la década del 2000, como respuesta crítica a las políticas neoliberales, surgieron los gobiernos denominados progresistas, que restituyeron al Estado como un actor económico primordial y como agente de distribución que tendió a tomar medidas que favorecieran a las clases más bajas o a las más afectadas por las gestiones anteriores. Eduardo Gudynas (2013) dice que estos nuevos progresismos:

(...) justifican el extractivismo diciendo que con ello alcanzan a financiar los programas de reducción de la pobreza, mucho de lo cual ha funcionado, pero eso los ha vuelto más extractivistas. Están atrapados en un círculo vicioso. Los gobiernos progresistas justifican y celebran el extractivismo.

En estos progresismos se enmarcan las gestiones de Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015). Su llegada al poder no implicó mayores cambios en las políticas mineras, sino que “el carácter extractivista del marco normativo y políticas para el sector minero es un rasgo de continuidad del Kirchnerismo con las políticas neoliberales” (Peinado y Saguier, 2014). No solo se mantuvieron las leyes sancionadas en 1993, sino que durante los cinco primeros años del kirchnerismo, aumentaron en un 740% el número de emprendimientos mineros, que ascendían a 336 en el año 2008, según el informe Minería en Números de la Secretaría de Minería de la Nación (2008). El kirchnerismo ve en el avance de la actividad minera una relación estrecha con el desarrollo, ya que aquellas zonas donde se emplazan los proyectos mineros “son vistas como ‘desiertos improductivos’ cuya única viabilidad económica está ligada a la promoción de la minería liderada por empresas multinacionales” (Peinado y Saguier, 2014).

² Según la ley 24.196, ‘mineral boca mina’ es todo mineral extraído previo a cualquier proceso de transformación.

Fue también durante este período que, motivado por la preocupación por la contaminación ambiental, se dio un despertar social en contra de los grandes proyectos mineros, que desembocó en la sanción de la Ley de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y el Ambiente Periglacial en el 2010³, la sanción de leyes provinciales en Chubut, Tucumán, Mendoza, La Pampa, Córdoba, San Luis y Tierra del Fuego que prohibieron la minería a cielo abierto, el fin del proyecto Famatina en el 2013 y el inicio del largo conflicto con la Barrick Gold por los derrames de cianuro.

La llegada de Mauricio Macri a la presidencia en el 2015 acentuó aún más el extractivismo en el país al quitar las retenciones a la minería. Por la crisis económica, en septiembre del 2018, el gobierno anunció el regreso de las retenciones calculadas en \$4 por cada dólar exportado. Esta medida no fue bien recibida por los sectores mineros, que aseguraban que su actividad se vería negativamente afectada.

El actual presidente Alberto Fernández ha expresado su apoyo a la industria minera destacando el potencial económico de la actividad en el país pero promoviendo su desarrollo "(...) de un modo sustentable y con acuerdo social" (citado en Foglia, 2019). En diciembre de 2019, se aprueba la Ley 27.541 de Solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, en cuyo art. 52° se establece que "las alícuotas de los derechos de exportación para hidrocarburos y minería no podrán superar el ocho por ciento (8%) del valor imponible o del precio oficial FOB". Medida que fue bien recibida por el empresariado minero en comparación al arancel del 12% que inicialmente había aplicado el gobierno.

Según reportó la agencia de noticias Télam, el Secretario de Minería Alberto Hensel dijo en un encuentro con inversores mineros que "la flexibilidad está prevista en la ley porque habla de topes y ante una retención del 8% puede ser en la práctica hasta de 0%" (2020) y que se trabajaría en una reglamentación que evalúe proyecto por proyecto, dando, una vez más, un marco legal laxo a la actividad minera extractiva.

EL PROYECTO VELADERO

El Proyecto Veladero es un plan de explotación minera de la Mina Veladero, ubicada en la zona oeste del Departamento de Iglesia, provincia de San Juan. Con una

³ Una primera Ley de Glaciares había sido vetada en el año 2008 por Cristina Fernández.

superficie de 130 km² y reservas explotables calculadas en 16.4 millones de onzas de oro y 273.2 millones de onzas de plata (según datos del Gobierno de San Juan). Este proyecto es llevado a cabo por la empresa canadiense Barrick Gold en conjunto con la empresa china Shandong Gold Group Co. Ltd⁴. Se esperaba que su vida útil sea de 19 años, pero en el 2020 el CEO de la Barrick Gold, Mark Bristow, confirmó la extensión de la vida útil de la mina en aproximadamente 10 años, extendiéndose así más allá del 2030.

⁴ En el año 2017, Barrick Gold vendió el 50% de la mina de Veladero a Shandong Gold Group Co. Ltd.

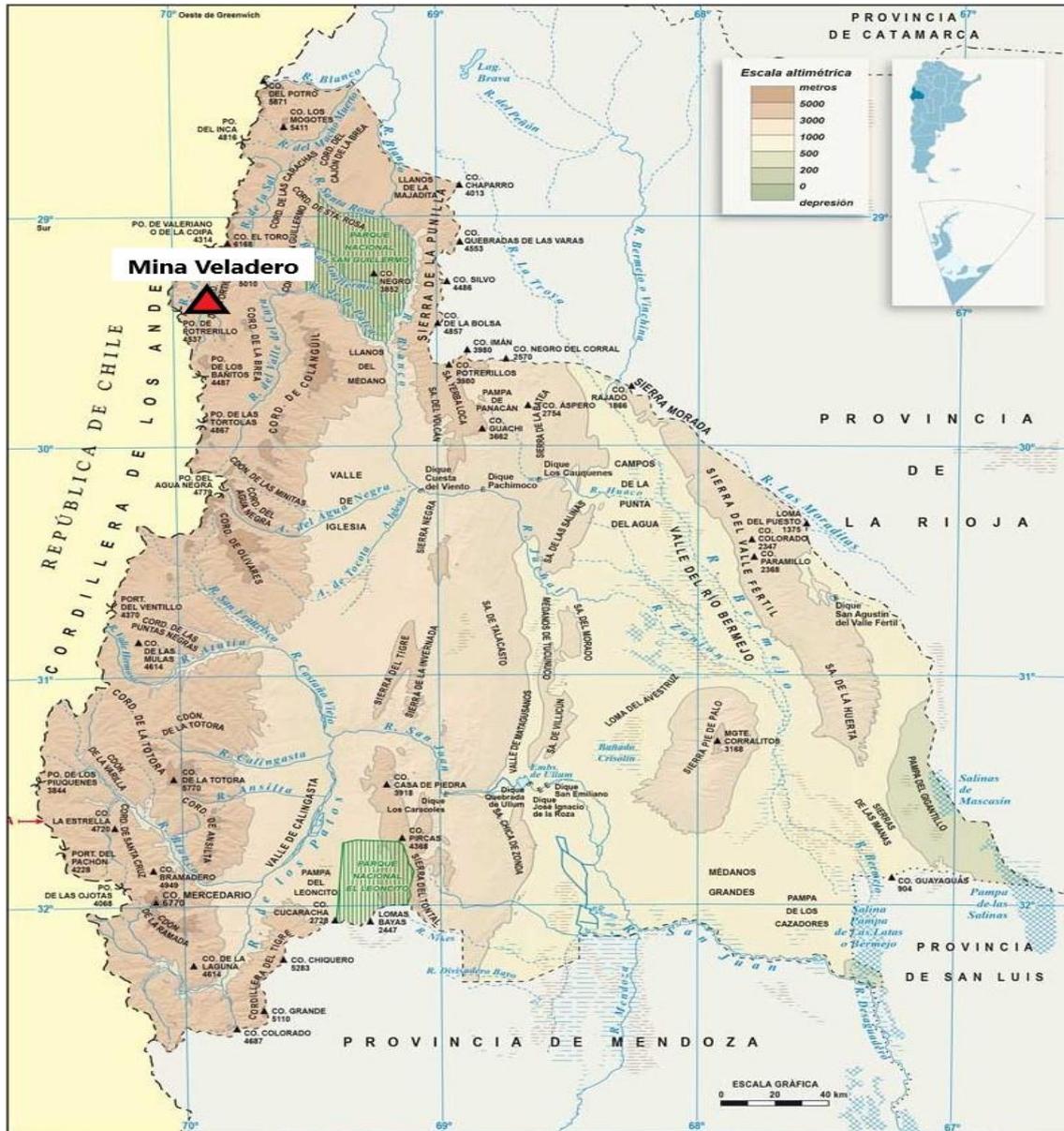


Figura 1. Ubicación de Mina Veladero en San Juan.

El método de extracción es el de minería a cielo abierto: los minerales son extraídos mediante voladura y reducidos en dos procesos de trituración para luego ser transportados al área del valle de lixiviación, allí el mineral es regado por un sistema de aspersión con una solución de cianuro diluida, de esta forma los metales preciosos que se hallan diseminados en el mineral se disuelven y se incorporan a una solución llamada 'solución rica', que se deriva a un Circuito de Recuperación de oro y plata donde se aplica el método Merrill Crowe, del cual se obtiene una nueva solución que

luego es filtrada, fundida y refinada, obteniendo finalmente el oro y la plata como metales.

Conocer el funcionamiento del proceso de lixiviación es fundamental porque posiblemente los derrames de cianuro sean lo que más caracteriza a Mina Veladero.

Cómo funciona el valle de lixiviación de Veladero

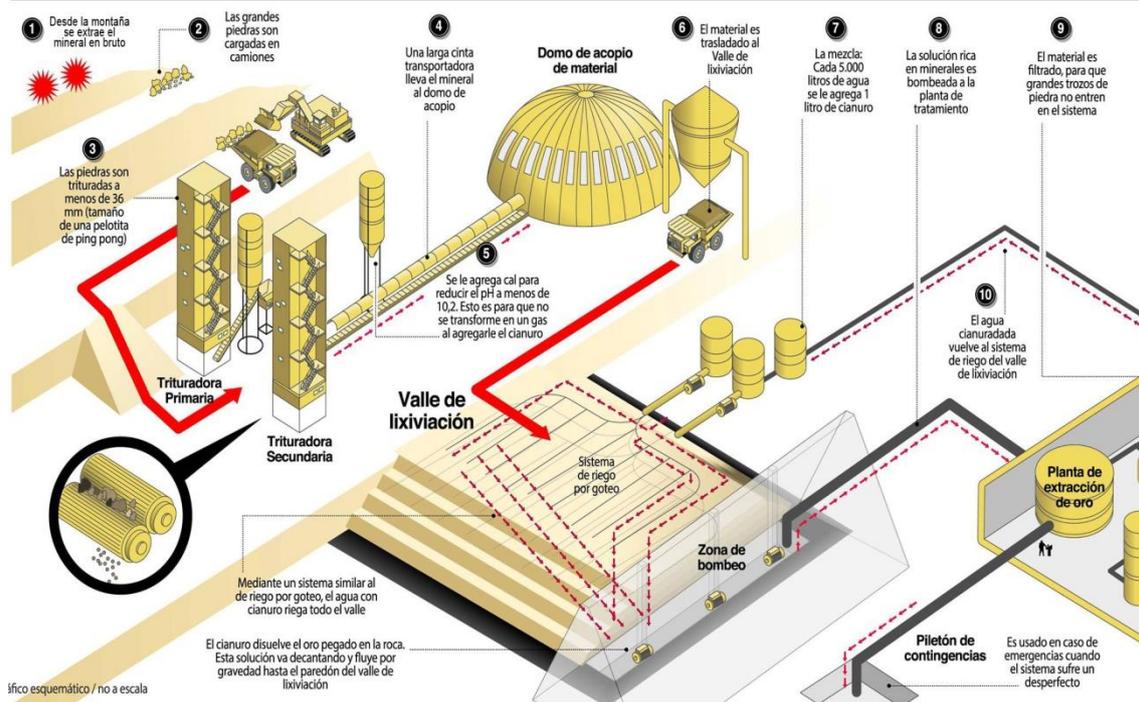


Figura 2. Funcionamiento del valle de lixiviación. Fuente: Diario de Cuyo.

Los argumentos ambientalistas contra el extractivismo minero en Veladero

La ubicación en la Reserva de Biósfera San Guillermo

La Reserva Provincial San Guillermo fue creada en 1972 y en 1980 fue declarada Reserva de Biósfera por la UNESCO. Es en la zona conocida como de transición de la Reserva, definida en el sitio oficial del gobierno argentino como “franja exterior de la reserva donde se fomentan y practican formas de explotación sostenible de los recursos”, donde se hallan algunas minas, entre ellas Mina Veladero, cuyas tierras adquirió, en el año 2000, la empresa canadiense Barrick Gold, que negaba la pertenencia de la mina a la Reserva.

La discusión fue elevada a la Defensoría del Pueblo de la Nación, que en diciembre del 2007 emitió la Resolución 112/07 estableciendo que “los yacimientos Veladero y Pascua Lama, se encuentran localizados dentro de la Reserva de la Biósfera San

Guillermo, en la franja denominada de transición”, favoreciendo los argumentos de quienes se oponen a la explotación de Veladero por pertenecer a una Reserva de Biósfera, lugar que se crea, en sus fundamentos, para la protección de la fauna y sus recursos naturales de orden geográfico, hídrico, floral y paisajístico, según se lee en el sitio web oficial de la Reserva. En la misma resolución, la Defensoría recomienda al gobernador de San Juan evaluar “la posibilidad de decretar la suspensión de las actividades mineras cuya explotación aún no haya sido autorizada, hasta tanto no se apruebe y aplique el Plan Maestro de Manejo [de la Reserva]”.



Figura 4. Ubicación de Mina Veladero en la Reserva San Guillermo. Fuente: Adaptado de Instituto de Desarrollo sostenible – FCEYE – Universidad Católica de Cuyo.

Los derrames de cianuro y el conflicto con las leyes provinciales

En septiembre del 2015, la Barrick informa sobre un derrame de solución cianurada en Mina Veladero. A los pocos días, lanza un comunicado de prensa en el que tras analizar el agua, aseguraban que no existían riesgos para la salud de la población. Por el contrario, investigaciones de la Universidad Nacional de Cuyo determinan que se “detectó contaminación con metales en dosis de hasta 1400% por encima de los valores tolerables” (Fernández Rojas, 2015). Y la pericia encomendada a la división Delitos Ambientales de la Policía Federal encuentra contaminados con cianuro y otros metales pesados a los ríos Potrerillos, Jáchal, Blanco, Palca y Las Taguas.

La asamblea vecinal Jáchal No Se Toca⁵ es querellante en una causa contra la empresa Barrick por el derrame. La causa quedó en manos del Juez Casanello quien solicitó la creación de una Comisión de Expertos para que visiten Veladero y brinden un informe desde su conocimiento técnico y profesional. Uno de los integrantes de esta comisión fue el hidrogeólogo Robert Moran, quien al ser entrevistado por Juan Parrilla para Infobae dijo que “el derrame estuvo totalmente contaminado con algo mucho más peligroso que el cianuro, que son cientos de compuestos tóxicos” (2016) y así lo expuso frente a la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Senado en el mismo año.

Paralelamente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación emitió un fallo en el que limita al juez a investigar la implicación de funcionarios nacionales, pero la investigación del hecho en sí, de los funcionarios provinciales y de los directivos de la Barrick queda en manos del Juez de la provincia de San Juan, Pablo Ortija, quien decidió no procesar a ningún directivo de la empresa. Enrique Viale, abogado ambientalista y representante de Jáchal no se toca sentencia que “en San Juan no existen garantías de imparcialidad, el poder minero se ha metido no sólo en el Poder Ejecutivo provincial sino también en el Legislativo y el Judicial” (2017: 180).

Es destacable que en un escrito presentado por la Barrick ante el juez sanjuanino, confirma que “el derrame de agua con cianuro en la mina Veladero fue de 1.072.000 litros y que una compuerta que debía estar cerrada no lo estaba” (Heguy, 2015), esta compuerta corresponde a un caño que lleva el agua cianurada hacia el valle de lixiviación. Con esto, la propia Barrick reconoce que, al menos, existió una falla que

⁵ Asamblea vecinal que lucha por el cierre de Veladero siendo Jáchal uno de los pueblos más afectados por la contaminación producto de los derrames.

derramó millones de litros de solución cianurada, muchos más que los que había reconocido en un principio.

En marzo de 2016, el Ministerio de Minería de San Juan sanciona con una multa de \$145.696.000 a la Barrick.

Desde el derrame del 2015 hubo, por lo menos, dos derrames más en septiembre del 2016 y en marzo de 2017, tras este último, el gobernador sanjuanino Uñac y el por entonces Ministro de Energía Aranguren, le exigieron a la Barrick una reingeniería completa para reanudar sus actividades, y luego de una inversión de 500 millones de dólares, la mina volvió a funcionar. No obstante, la asamblea Jáchal No Se Toca ha denunciado que otros incidentes han sido ocultados desde el 2018 y acusa de complicidad al gobierno y la justicia sanjuanina.

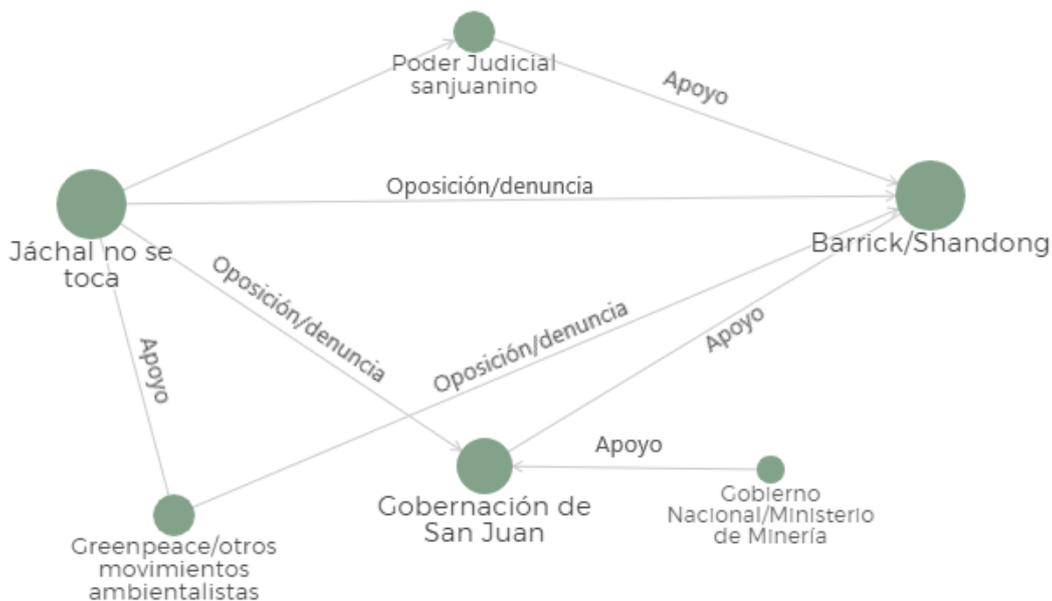


Figura 5. Relaciones entre actores frente a los derrames del 2015. Elaboración propia.

Dos son las leyes que avalarían la clausura de la mina por estas infracciones: la ley 4.392 de San Juan establece en su art. 12° que nadie puede contaminar las aguas, y si fueran contaminadas y esta contaminación afectara la vida o salud de personas o animales o si perjudicara la vegetación o el suelo, la actividad contaminante será sancionada con la inmediata cesación de la actividad prohibida, y la ley 1919 de Código de Minería, que dice que tras tres infracciones graves debe cerrarse definitivamente el establecimiento (art. 264).

Conflicto con la Ley de Glaciares

El camino que recorrieron los movimientos ambientalistas para lograr la aprobación de la Ley de Glaciares no estuvo desprovisto de obstáculos⁶, y en la lucha por la misma puede verse con claridad la actuación de dos actores centrales en el debate ambientalismo – economía: los movimientos ambientalistas por un lado, y las empresas mineras por el otro, las cuales se movilizaron en contra de la sanción de la ley, siendo una de las principales lobbistas la Barrick (Viale, 2017: 182).

La oposición de la Barrick a la Ley de Glaciares tiene correlato con sus intereses empresariales, dado que mina Veladero (así como Pascua Lama) está ubicada en ambiente periglacial. Esto fue confirmado por Robert Moran, quien tras su inspección de la mina declaró frente a la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable, recuperada del canal de YouTube del Senado Argentino, que las instalaciones de Veladero están construidas en ambiente periglacial y que los ríos que fluyen a su alrededor llevan agua originada del derretimiento de los glaciares, lo cual va en contra del art. 6° de la Ley, que expresa que la exploración y explotación minera queda prohibida en los glaciares y en el ambiente periglacial.

La sanción de la Ley de Glaciares se ha transformado en uno de los triunfos más importantes del movimiento ambientalista en contra del extractivismo minero, con lo cual su violación en el caso de Mina Veladero se ha configurado como un fuerte argumento contra el funcionamiento de la misma.

El efecto derrame: el discurso empresarial a favor de la actividad minera

Así como el impacto medioambiental de la minería extractiva es mayormente negativo, su impacto en la economía de la provincia corre con otra suerte. La actividad minera en general, y de Mina Veladero en particular, producen un 'efecto derrame' beneficiando a la economía local en su conjunto.

A principios de 2017, el entonces Ministro de Minería de la provincia de San Juan, Alberto Hensel, dio los siguientes números: Veladero dejó a San Juan en dicho año 1.112 millones de pesos en concepto de sueldos y 2.362 millones de pesos por el gasto total de bienes y servicios. En la misma línea, la propia Barrick deja leer en su sitio oficial que alrededor de 3.000 sanjuaninos trabajan en Veladero, y el Informe

⁶ Cabe recordar que una primera Ley de Glaciares había sido vetada en el año 2008 por la entonces presidenta Cristina F. de Kirchner.

sobre el impacto económico de la actividad minera en San Juan de la Dirección de Economía Minera de la Nación, publicado en el 2018, revela que el empleo minero directo, al 2015, representaba el 5,67% del empleo total y el 9,42% del empleo privado de San Juan. Pero teniendo en cuenta los empleos que la minería genera de manera indirecta, concluye que el 20% de los empleados en el sector privado estaban vinculados a la actividad.

El mismo informe revela que en el período 2006-2016, los ingresos provenientes de la actividad minera percibidos por la provincia alcanzaron los 527 millones de dólares. Durante el mismo período, el 65% de las exportaciones sanjuaninas fueron metales preciosos.

En el 2014 Miguel Giménez Zapiola, por entonces Director de Asuntos Corporativos de Barrick Argentina, declaraba “somos conscientes del lugar que tenemos en la economía provincial, donde somos el mayor empleador privado y Veladero supone el 28,6 % del Producto Bruto Geográfico para el período 2010-2013”, estos datos están basados en un informe de la Universidad Tecnológica Nacional.

Por fuera de esto, la provincia de San Juan y la Barrick Gold han hecho diversos acuerdos para que la empresa haga algún tipo de aporte a la comunidad. Esto puede verse en el Informe sobre el impacto económico de la actividad minera ya mencionado, donde se explican estas inversiones como “contribuciones de las empresas mineras dirigidas a la realización de programas y acciones para el desarrollo de la comunidad” (2018: 93). Entre estos proyectos se mencionan la construcción del Hospital de Huaco, del Estadio Cubierto de Jáchal, una campaña de salud para la mujer, clases de inglés para chicos, talleres de canto y guitarra, entrega de material deportivo a clubes, apoyo escolar a alumnos y alumnas de escuelas rurales, distintos programas de promoción de salud y educación, entre otros.

Esta estrategia de realizar inversiones con alto valor social puede entenderse como un mecanismo para lograr la aceptación de la sociedad y cesar enfrentamientos, es decir, para obtener licencia social, entendida como un *feedback* entre la empresa y la comunidad, que consiste en el involucramiento de la minera en la vida comunitaria con el objetivo de realizar aportes sociales y obtener, a cambio, legitimidad y apoyo.

No son pocos los motivos por los cuales el gobierno de San Juan defiende la minería, con Veladero representando el 28,6% de su PBG, buena parte de la población trabajando allí y programas sociales conjuntos o, directamente, en manos de la

empresa, si la mina cerrara representaría un gran problema, ya que, como queda demostrado, es una pieza clave para la economía de la provincia. De esta manera, el provecho económico es el principal argumento de los directivos de la empresa, así como del gobierno sanjuanino, para el sostenimiento de la actividad.

CONCLUSIONES

Con una legislación bastante laxa y gran abundancia de recursos, no es difícil comprender por qué Argentina es un país atractivo para las empresas mineras. Por su parte, los gobiernos argentinos han promovido la explotación minera por los ingresos que genera. Pero el modo actual de explotación extractiva para la exportación de materias primas promueve una reprimarización de la economía que estanca el crecimiento y el desarrollo del país. Así, se hace necesario pensar en un cambio en la estructura productiva minera que permita la exportación de productos mineros con valor agregado y una mayor captación de rentas por parte del Estado, asegurando la obtención de mayores beneficios a partir de la explotación del recurso.

La falta de estas medidas responde, en parte, a la complejidad de las dinámicas que se han establecido entre las empresas mineras y el Estado argentino y los estados provinciales, que ha sido aquí analizado en el caso Veladero. Los resultados del análisis arrojan tres puntos sobresalientes: en primer lugar, la cuestión económica. La relevancia de la actividad minera para las economías locales potenciando su desarrollo es el más notable argumento de las empresas mineras, del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales a favor de la explotación minera. Queda demostrado que la minería se ha transformado en una pieza clave de la economía provincial, y es imposible pensar en el cierre de la mina sin tomar en consideración la caída del crecimiento y de la actividad y el consecuente aumento del desempleo y, posiblemente, de los índices de pobreza en la provincia.

Bajo estas condiciones, pensar en una desvinculación de la provincia de San Juan y la Barrick es dificultoso, aunque debería evaluarse si las consecuencias negativas que perdurarán cuando Veladero cierre, un poco más allá del 2030, no serán mayores que los beneficios que se están obteniendo actualmente: revertir los impactos ambientales es un proceso costoso y que lleva tiempo, y es importante para el gobierno sanjuanino pensar a largo plazo qué sucederá cuando la mina se agote.

En segundo lugar, se halla la cuestión legal. Ante los derrames de cianuro, grupos ambientalistas, como Jáchal no se toca, denuncian la impunidad de la Barrick con la complicidad del gobierno y la justicia sanjuanina. Ciertamente es que la empresa siempre ha defendido que los derrames no produjeron niveles de contaminación perjudiciales para la salud de los pobladores. Tampoco es incumbencia de este trabajo dirimir el conflicto, ya que incluso si los derrames no fueran tan nocivos como algunos informes sugieren, existen otros dos argumentos a favor de los grupos ambientalistas y el cierre de la mina: su pertenencia a la Reserva de San Guillermo y, principalmente, la violación a la Ley de Glaciares. Pero de nuevo, aunque las leyes lo avalen, la determinación política de cerrar la mina no es tan sencilla, teniendo en cuenta los efectos económicos subsiguientes. La aplicación de las leyes regulatorias de la actividad minera parece haberse convertido en un campo de disputa entre dos bandos opuestos, que desconfían de la habilidad de la justicia para posicionarse como un actor neutral.

En tercer lugar, quizá uno de los puntos más interesantes en perspectiva de una futura investigación, es lo que podría entenderse como la absorción de políticas públicas por parte de la empresa. Esto significa que la Barrick se ha hecho cargo, por sí sola o en conjunto con el gobierno, de ciertas acciones con un alto valor social, como planes de salud y educación y la construcción de hospitales y clubes, que tradicionalmente se pensaría que deberían gestionarse desde el gobierno. Esto origina una confluencia de ventajas cruzadas entre los tres actores involucrados: la empresa logra descongestionar la conflictividad con la comunidad, mientras la comunidad obtiene los beneficios propios de la acción llevada a cabo. Paralelamente, la empresa obtiene el favor del gobierno, quien se ahorra los recursos que, de otra manera, deberían destinarse a aquellas tareas que ahora cubre la empresa. La contracara de este fenómeno es el enraizamiento de los intereses de la empresa en los intereses del Estado, y las consecuentes sospechas de una situación de dependencia del gobierno ante la empresa, hecho que es continuamente denunciado por los movimientos ambientalistas.

Ante esto, se concluye necesaria una aplicación rigurosa de la legislación vigente para el corto plazo, y la proyección de una legislación que asegure el resguardo de los recursos naturales con una visión de largo plazo en términos de desarrollo sustentable. Asimismo, es necesaria la institucionalización de mecanismos de control

especializados y el involucramiento eficiente y expeditivo de la justicia en los litigios, de manera tal que se despejen dudas acerca de la naturaleza de las conexiones entre las empresas y los gobiernos, y se asegure la imparcialidad de las decisiones respecto a la actividad minera.

BIBLIOGRAFÍA

- Argentina. Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Minería. (2008). Minería en Números. Recuperado de: https://www.ocma.org/wpcontent/uploads/2017/03/argentina_mineria_en_numeros.ar.pdf
- Argentina.gob.ar. El hombre y la biósfera: Programa MaB. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/areas-protegidas/programa-mab#:~:text=La%20zona%20de%20transici%C3%B3n%20es,vista%20social%2C%20cultural%20y%20ecol%C3%B3gico.>
- Bellato, R. (2020) Barrick extendió por 10 años la vida útil de Veladero en *Econojournal*. Recuperado de: <https://econojournal.com.ar/2020/05/barrick-extendio-por-10-anos-la-vida-util-de-veladero/>
- Barrick Gold confirmó el derrame de cianuro y la Justicia suspendió la producción en Veladero (2015). En *Infobae*. Recuperado de: <https://www.infobae.com/2015/09/16/1755892-barrick-gold-confirio-el-derrame-cianuro-y-la-justicia-suspendio-la-produccion-veladero/>
- Cardoso, F. E. y Faletto, E., (2002). Dependencia y desarrollo en América Latina. Ensayo de interpretación sociológica. 30° ed. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Argentina editores, S.A.
- Colectivo Voces de Alerta (2011). 15 mitos y realidades sobre la minería transnacional en Argentina, Buenos Aires, Editorial El Colectivo-Ediciones Herramienta. Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigg-uba/20161025033400/15mitos.pdf>
- Diario de Cuyo (2017) Infografía: así funciona el valle de lixiviación. Recuperado de: <https://www.diariodecuyo.com.ar/sanjuan/INFOGRAFIA-asi-funciona-el-valle-de-lixiv-iacion--20170329-0063.html>
- Fernández Rojas, J. (2015). El derrame de la Barrick envenenó el agua de Jáchal. Unidiversidad. Recuperado de: <http://www.unidiversidad.com.ar/el-derrame-de-la-barrick-enveneno-el-agua-de-jachal>

- Foglia, Valeria (2019). Fernández lo hizo de nuevo: con Gioja y Uñac, bancó la megaminería en San Juan. En *La Izquierda Diario* (en línea). Recuperado de: <http://www.laizquierdadiario.com/Fernandez-lo-hizo-de-nuevo-con-Gioja-y-Unac-ban-co-la-megamineria-en-San-Juan>
- Gobierno de San Juan (2017). Proyecto Veladero: principales proyectos mineros metalíferos. Recuperado de: https://contenido.sanjuan.gob.ar/index.php?option=com_k2&view=item&id=4478:proyecto-veladero&Itemid=320
- Gudynas E. (2013). Citado en Eduardo Gudynas: “Los gobiernos progresistas justifican y celebran el extractivismo”. Recuperado de: <http://www.eldesconcierto.cl/2013/12/17/los-gobiernos-progresistas-justifican-y-celebran-el-extractivismo/>
- Gudynas E. (2015). Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza. 1° edición. Cochabamba: CEDIB. Recuperado de: <http://gudynas.com/wp-content/uploads/GudynasExtractivismosEcologiaPoliticaBo15Anuncio.pdf>
- Heguy, S. (2016). Incidente en San Juan. Cianuro: admiten que el derrame fue 4 veces mayor a lo informado. En *Clarín* (en línea). Recuperado de: <https://www.clarin.com/sociedad/cianuro-san-juan-barrick-gold-veladero-4-vec-es-mayor-un-millon-de-litros-0-rlehgMFwXI.html>
- Instituto de Desarrollo sostenible (2012). Plan de Manejo. Reserva de Biósfera San Guillermo. Universidad Católica de Cuyo. Recuperado de: http://serviciosmineria.sanjuan.gov.ar/biosfera_sanguillermo/plan_RBSG_23_05_2013.pdf
- Jáchal No Se Toca (2018). Otro gran derrame ocultado, y van... Recuperado de: <https://www.jachalnosetoca.com/php/articulo.php?id=9>
- Ministerio de Energía y Minería (2018). Impacto económico de la actividad minera. Provincia de San Juan. Recuperado de: https://camaraminerasi.com.ar/wp-content/uploads/2019/10/impacto-economico-en-la-actividad-minera-de-san-juan_3053.pdf
- Ley N° 1.919. Código de Minería. Buenos Aires, Argentina. 25 de Noviembre de 1886. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/43797/texact.htm>
- Ley N° 4.392. Código de Aguas. San Juan, Argentina. 21 de Febrero de 1978. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/agua-san-juan.pdf>

- Ley N° 24.196. Régimen de Inversiones Mineras. Buenos Aires, Argentina. 23 de Abril de 1993. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/594/texact.htm>
- Ley N° 24.228. Acuerdo Federal Minero. Buenos Aires, Argentina. 7 de Julio de 1993. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/624/norma.htm>
- Ley N° 25.429. Actividad Minera. Buenos Aires, Argentina. 3 de Mayo de 2001. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=67173>
- Ley N° 26.639. Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial. Buenos Aires, Argentina. 30 de Septiembre de 2010. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/170000-174999/174117/norma.htm>
- Ley N°27.541 de Solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública. Buenos Aires, Argentina. 21 de Diciembre de 2019. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333564/norma.htm>
- Parilla, Juan (2016) "El derrame minero en San Juan tenía algo más peligroso que el cianuro" en *Infobae* (en línea). Recuperado de: <https://www.infobae.com/2016/04/13/1803986-el-derrame-minero-san-juan-tenia-algo-mas-peligroso-que-el-cianuro/>
- Peinado, G. y Saguier, M. (2014). Minería transnacional y desarrollo en el Kirchnerismo. Instituto de Investigaciones Económicas, Escuela de Economía, FLACSO, Argentina. Recuperado de: https://www.fcecon.unr.edu.ar/web-nueva/sites/default/files/u16/Decimocuartas/peinado_saguier_mineria_transnacional_y_desarrollo_en_el_kirchnerismo.pdf
- Prébisch, R. (1988). Dependencia, interdependencia y desarrollo. En *Revista de la CEPAL* n°34, 205-212. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11698/034205212_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Resolución 112/07 de la Defensoría del Pueblo. Buenos Aires. 27 de Diciembre de 2007. Recuperado de: <http://www.dpn.gob.ar/articulo.php?id=1584&pagN=19>

- San Juan creció 42,7 %, en el PBI nacional gracias a la minería (2014). En *Tiempo de San Juan* (en línea). Recuperado de: <https://www.tiempodesanjuan.com/economia/2014/11/20/juan-crecio-427-nacional-gracias-mineria-70523.html>
- Senado Argentina (2016). COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE | 12-04-16 (video). Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=nYd64xVWxCs>
- Svampa, M. y Viale, E. (2014). *Maldesarrollo: la Argentina del extractivismo y el despojo*. Primera edición. Buenos Aires: Katz.
- Telam.com.ar. 2020. El Gobierno Analiza Flexibilizar El Esquema De Retenciones A Exportaciones. Recuperado de: <https://www.telam.com.ar/notas/202003/437121-mineria-retenciones-exportaciones-flexibilizacion-alberto-hensel.html>
- Tiempo de San Juan (2017). El impacto de la minería en la economía sanjuanina: algunas cifras. Recuperado de: <https://www.tiempodesanjuan.com/economia/2017/12/13/impacto-minera-economia-sanjuanina-algunas-cifras-199945.html>
- Viale, Enrique (2017). Desidia Veladero: El modelo minero pone en jaque al estado de derecho en *Informe Ambiental Anual*, pp. 171-185. Buenos Aires: FARN. Recuperado de: https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2020/06/2017_IAF.pdf